



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

RES. CM N° 220/2015

VISTO:

Lo dispuesto por art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y la Res. CM N° 1046/2011; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de su Ley Orgánica, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante el dictado de la Resolución Presidencia N° 1046/2011 se estableció: *"Delegar en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia- ..."*.

Que una vez más la experiencia recogida, aconsejan profundizar el esquema de delegaciones en la Presidencia del organismo, lo que contribuirá a un mejor manejo y provecho de los recursos humanos de los diversos ámbitos de intervención de esa Administración, a aliviar el cúmulo de tareas que pesan sobre el Plenario de Consejeros y sobre las Comisiones, proveyendo mayores grados de eficiencia.

Que conforme el artículo 28 incisos b) y c) de la Ley N° 31 el Administrador General del Poder Judicial es quien debe ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial conforme la normativa vigente y dirigir la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura.

Que en esa línea de ideas y a efectos de otorgar mayor transparencia en la ejecución de los procedimientos, corresponde delegar en el Administrador General, la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

facultad de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para la ejecución de las medidas que se dispongan mediante esta delegación.

Que la medida que se propicia por la presente no sólo persigue agilizar el trámite diario, sino también avanzar en todo lo relativo a la mejor administración de los recursos humanos.

Que la Constitución de la Ciudad, en su artículo 53, establece que los poderes públicos sólo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la Ley de Presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Que, en igual sentido, el artículo 53 de la Ley N° 70 dispone que los créditos del presupuesto de gastos que haya aprobado la Legislatura constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Art. 1° de la Res. CM N° 1046/11 y establecer que el Presidente del Consejo de la Magistratura tendrá la delegación de la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización del Poder Judicial de la Ciudad – excluido el Tribunal Superior de Justicia -, previa consulta al Sr. Administrador General del Poder Judicial, a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente, quien en su caso efectuará la correspondiente registración.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el artículo 1° de la Res. CM N° 1046/2011, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Art. 1°: Delegar en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Sr. Administrador General del Poder Judicial a fin de corroborar la existencia del crédito



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente”.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Oficina de Administración y Financiera y, oportunamente, archívese.

RES. CM N° 220/2015

Marcela I. Bastera
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente

